

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA

PARTICULARES

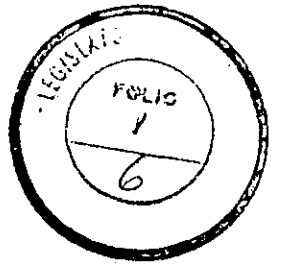
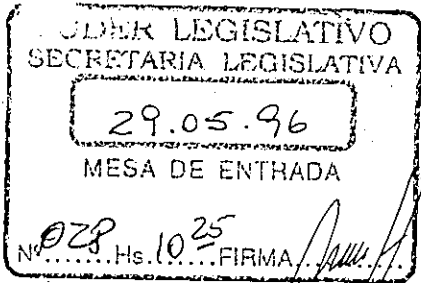
Nº 028

PERIODO LEGISLATIVO 19 96

EXTRACTO ANUAL DE AGENTES Y PRESTADORES SUBSISTEN-
CIAS NOISE DE TIERRA DEL FUEGO, NOISE AJUNTAN-
DO PROJ DE MODIFICACION DE LA LEY N° 65 (IN-FUEGOR.)

Entró en la Sesión de: _____

Girado a Comisión N° _____

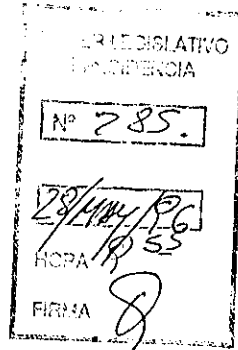


C.A.P.TUR.

CAMARA DE AGENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS ZONA NORTE DE TIERRA DEL FUEGO.

RIÓ GRANDE, MAYO 27 DE 1996.-

SR. PRESIDENTE
DE LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA
DON MIGUEL ANGEL CASTRO



DE NUESTRA MAYOR CONSIDERACIÓN.

POR MEDIO DE LA PRESENTE ELEVAMOS A UD/S EL PROYECTO DE MODIFICACIÓN DE LA LEY Nº 65 (CREACIÓN DEL IN.FUE.TUR.), ELABORADA DESDE ESTA CÁMARA, PARA SU CONSIDERACIÓN Y POSTERIOR TRATAMIENTO.

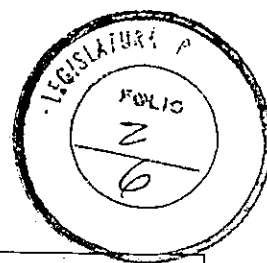
SIN OTRO PARTICULAR Y A LA ESPERA DE SU APOYO A LA MISMA, HACEMOS PROPICIA LA OPORTUNIDAD PARA SALUDARLO MUY ATENTAMENTE.

MANUEL RODRIGUEZ SANCHEZ
Presidente
C.A.P.TUR.

SAN PIETRO
SECRETARIO

Para la Secretaría Legislativa

28-05-96.



PROYECTO DE MODIFICACION DE LEY N° 65

INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO

PRESENTADA POR LA :

C.A.P.TUR

*CAMARA DE AGENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS
ZONA NORTE DE TIERRA DEL FUEGO*

MAYO DE 1996



C.A.P.TUR.

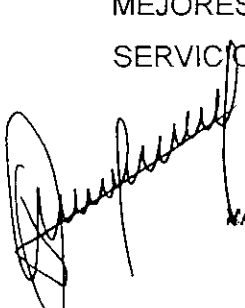
CAMARA DE AGENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURISTICOS ZONA NORTE DE TIERRA DEL FUEGO.

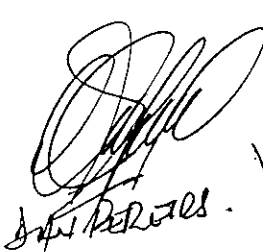
FUNDAMENTOS

LA LEY N°65 EN SU ARTICULO N° 1 DONDE DICE: "LA PRESENTE LEY TIENE POR OBJETO EL DESARROLLO INTEGRAL DEL TURISMO Y SU EJECUCIÓN POLÍTICA; LA PROTECCIÓN DEL PATRIMONIO TURÍSTICO, CULTURAL Y ECOLÓGICO; COMO ASÍ TAMBIÉN PROPICIAR LA CAPACITACIÓN TÉCNICA Y OPERATIVA EN TODOS LOS NIVELES DEL SECTOR TURÍSTICO, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR " Y CONSIDERANDO LA POLÍTICA EJECUTADA DESDE LA CREACIÓN DEL IN.FUE.TUR. EN EL AÑO 1989, DEMOSTRANDO LA FALTA DE EQUIDAD EN LA DISTRIBUCIÓN DE LOS RECURSOS QUE HACEN AL DESARROLLO DEL POTENCIAL TURÍSTICO DE LA ZONA NORTE, COADYUVANDO AL ESTANCAMIENTO Y BAJO DESARROLLO DE LA ECONOMÍA LOCAL Y POR ENDE RESTANDO POSIBILIDAD DE INGRESOS A LAS ARCAS PROVINCIALES, PASANDO POR ALTO LOS POSTULADOS DE INTEGRIDAD A QUE HACE REFERENCIA EN EL ARTICULO CITADO, NUESTRA CÁMARA PROPONE:

MODIFICAR LA LEY EN CUESTIÓN, CON EL OBJETIVO DE HACER REALIDAD EL DESARROLLO INTEGRAL DE TODA LA PROVINCIA, REEMPLAZANDO EL ACTUAL SISTEMA DE DECISIÓN UNIPERSONAL, POR UN CUERPO COLEGIADO , PLURALISTA Y REPRESENTATIVO, QUE FORMULE LAS FUTURAS PROPUESTAS DE EVOLUCIÓN DEL TURISMO EN LA PROVINCIA, POTENCIANDO AQUELLAS ZONAS CON GRAN CANTIDAD DE AUTÉNTICOS RECURSOS ESTANCADOS, TAL, EL CASO DE LA ZONA NORTE, SIN QUE ELLO IMPLIQUE ALGÚN TIPO DE PERJUICIO PARA LAS ÁREAS YA DESARROLLADAS.

SI BIEN LAS POLÍTICAS DE DESARROLLO LAS DEFINE EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EN LO QUE HACE A LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, ESTA CÁMARA PRETENDE SER UN APORTE POSITIVO, COMPROMETIENDO AL SERVICIO DE NUESTRA PROVINCIA LA EXPERIENCIA E IDONEIDAD ACUMULADA Y DEMOSTRADA CON IMPORTANTES INVERSIONES REALIZADAS A TRAVÉS DE LOS AÑOS, INMERSA EN UNA ESPECIALIDAD DE POR SI GENERADORA DE OTRAS Y MÚLTIPLES ACTIVIDADES, TALES, COMO DESARROLLO HOTELERO, SERVICIOS GASTRONÓMICOS, TRANSPORTES AÉREOS, MARÍTIMOS Y TERRESTRES, ACTIVIDAD COMERCIAL, ETC. Y POR ENDE FUENTE DE TRABAJO GENUINA Y SUSTENTABLE BRINDANDO Y APORTANDO COMO ENTIDAD INTERMEDIA PROPUESTAS, NO SOLAMENTE EN LO QUE HACE AL DESENVOLVIMIENTO DE LA ACTIVIDAD, SI NO TAMBIÉN, PARA LA INTEGRACIÓN DEL DIRECTORIO SEÑALADO, PREVIA EVALUACIÓN SERIA DE LOS CANDIDATOS, AJENA A INTERÉS PERSONALES Y O SECTORIALES, QUE REÚNAN LAS MEJORES CUALIDADES DE CONOCIMIENTO DEL TEMA, HONESTIDAD Y VOCACIÓN DE SERVICIO.


MANUEL RODRÍGUEZ SÁNCHEZ
Presidente
C.A.P.TUR.


JUAN ANTONIO PARUN
Vocal Titular
C.A.P.TUR.


JUAN ANTONIO PEREIRA
Vocal Titular
C.A.P.TUR.



PROPUESTA DE REFORMA A LA LEY N° 65 DE CREACIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO.

PROPUESTA DE: CÁMARA DE AGENTES Y PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS ZONA NORTE.

DESTINATARIO: LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR.

ARTICULO N° 1: SUSTITÚYASE EL ARTICULO N° 23 DE LA LEY PROVINCIAL N° 65 POR EL SIGUIENTE TEXTO "LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO ESTARÁ A CARGO DE UN DIRECTORIO DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL CON ACUERDO DE LA LEGISLATURA. EL PLAZO DE SUS MANDATOS NO PODRÁ EXCEDER AL DE LA AUTORIDAD QUE LO DESIGNO, PUDIENDO SER REMOVIDO POR ESTA".

ARTICULO N° 2: SUSTITÚYASE EL ARTICULO N° 24 DE LA LEY N° 65 POR EL SIGUIENTE TEXTO:"EL DIRECTORIO ESTARÁ INTEGRADO POR TRES PERSONAS, UN PRESIDENTE DESIGNADO POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, UN DIRECTOR REPRESENTANDO LA ZONA NORTE Y UN DIRECTOR REPRESENTANDO LA ZONA SUR, DESIGNADOS AMBOS A PROPUESTA DE LAS CÁMARA DE OPERADORES TURÍSTICOS DE LAS RESPECTIVAS ZONAS.

ARTICULO N° 3: SUSTITÚYASE EL ARTICULO 25 DE LA LEY N° 65, POR EL SIGUIENTE TEXTO:"A LOS FINES ESCALAFONARIOS LOS INTEGRANTES DEL DIRECTORIO TENDRÁN RANGO EQUIVALENTE AL DE SUBSECRETARIO DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL, DEBIENDO REUNIR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO N° 137 DE LA CONSTITUCIÓN PROVINCIAL.

ARTICULO N°4: SUSTITÚYASE EL ARTICULO N° 26 Y 27 DE LA LEY N° 65 POR EL SIGUIENTE TEXTO: "EL PRESIDENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DEL INSTITUTO Y CON PREVIO ACUERDO DEL DIRECTORIO, SERÁ RESPONSABLE DE LAS SIGUIENTES FUNCIONES:

- A) FORMULAR LOS OBJETIVOS GENERALES DE LAS POLÍTICAS TURÍSTICAS QUE SERVIRÁN DE MARCO A LAS ESTRATEGIAS, PLANES Y PROGRAMAS QUE CONDUZCAN AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD, DE COMÚN ACUERDO CON EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.
- B) ELABORAR Y PROPONER AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL PROYECTOS QUE ESTABLEZCAN EL MARCO NORMATIVO QUE REGULE LA ACTIVIDAD.
- C) FOMENTAR Y PROMOVER LA ACTIVIDAD TURÍSTICA, MEDIANTE LA CELEBRACIÓN DE ACUERDOS CON ORGANISMOS O ENTIDADES OFICIALES O PRIVADOS DE TURISMO INTERNACIONALES, NACIONALES, PROVINCIALES, MUNICIPALES Y COMUNALES.
- D) ASESORAR Y ASISTIR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EN LO CONCERNIENTE A LA EVOLUCIÓN DEL SECTOR.



- E) DICTAR MEDIDAS E IMPLEMENTAR ACCIONES TENDIENTES A PRESERVAR Y CONSERVAR LOS RECURSOS TURÍSTICOS.
- F) DISPONER LA AFECTACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y ECONÓMICOS PARA PROPÓSITOS ESPECÍFICOS.
- G) PROYECTAR LOS PLANES DE INFRAESTRUCTURA TURÍSTICA Y GESTIONAR CRÉDITOS ANTE LOS ORGANISMOS PERTINENTES PARA LA CONSTRUCCIÓN, RECONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE LA MISMA.
- H) DESIGNAR LAS PERSONAS QUE ASUMIRÁN LA REPRESENTACIÓN EN JUICIO DE LA INSTITUCIÓN.
- I) EJERCER LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL ORGANISMO PUDIENDO DESIGNAR, PROMOVER, SANCIONAR Y REMOVER A SU PERSONAL Y ESTABLECER LA ESTRUCTURA ORGÁNICA INTERNA.
- J) ELEVAR AL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL EL PRESUPUESTO ANUAL DE GASTOS Y CÁLCULOS DE RECURSOS.
- K) APROBAR A LA FECHA DE CIERRE DEL EJERCICIO LA MEMORIA, BALANCE ANUAL Y ESTADO DEMOSTRATIVO DE RECURSO Y EROGACIONES, EL QUE SERÁ REMITIDO PARA CONSIDERACIÓN DEL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.
- L) EFECTUAR LAS CONTRATACIONES DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS PARA SATISFACER LAS NECESIDADES DE DIFUSIÓN TURÍSTICAS, GASTOS DE OPERACIÓN E INVERSIONES DIVERSAS, DE ACUERDO A NORMATIVAS QUE PARA EL INSTITUTO APRUEBE EN FORMA REGLAMENTARIA EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL.
- LL) CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA CON PROFESIONALES ESPECIALIZADOS EN LA DIFUSIÓN Y PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES TURÍSTICAS O QUE TENGAN POR OBJETO LA INSERCIÓN DE LA PROVINCIA EN EL MERCADO TURÍSTICO.
- M) CELEBRAR CONVENIOS CON ENTES PÚBLICOS O PRIVADOS PARA EJERCER LA SUPERVISIÓN, FISCALIZACIÓN Y HABILITACIÓN DE LOS SERVICIOS TURÍSTICOS.
- N) COORDINAR EL FUNCIONAMIENTO DE LAS DISTINTAS ÁREAS DE LA INSTITUCIÓN.
- Ñ) OPTIMIZAR LA ORGANIZACIÓN INTERNA DEL ORGANISMO.
- O) APLICAR SANCIONES DISCIPLINARIAS A LOS AGENTES DE LA INSTITUCIÓN A EXCEPCION DE LAS EXPULSIVAS.
- P) SUSCRIBIR DISPOSICIONES Y NOTIFICACIONES.
- Q) SUSCRIBIR, PREVIA FIRMA DEL PERSONAL RESPONSABLE DE LA TESORERÍA DEL INSTITUTO, CHEQUES, PLAZO FIJOS, DEPÓSITOS Y OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS.
- R) EN CASO DE MUERTE, RENUNCIA, INCAPACIDAD O ENFERMEDAD DEL PRESIDENTE, EL MISMO SERÁ REEMPLAZADO TRANSITORIAMENTE POR UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, HASTA TANTO EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL DESIGNE A UN REEMPLAZANTE.
- S) EL DIRECTORIO ELABORARA SU PROPIO REGLAMENTO INTERNO.

ARTICULO Nº 5: SUSTITÚYASE EL ARTICULO Nº 28 DE LA LEY Nº 65 POR EL SIGUIENTE TEXTO: "LAS DELEGACIONES DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO EN CAPITAL FEDERAL, RIÓ GRANDE Y/O CUALQUIER OTRA QUE PUDIERE CREARSE EN EL PAÍS O EL EXTERIOR DEBERÁN SEGUIR LAS PAUTAS QUE EMANEN DE LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS POR EL DIRECTORIO, DENTRO DEL MARCO DE LAS POLÍTICAS TURÍSTICAS EN VIGENCIA".

ARTICULO Nº 6: SUSTITÚYASE EL ARTICULO Nº 29 DE LA LEY Nº 65 POR EL SIGUIENTE TEXTO: "LA ESTRUCTURA INTERNA DEL INSTITUTO FUEGUINO DE TURISMO SERÁ DIAGRAMADA POR SU DIRECTORIO, TENIENDO EN CUENTA EL MEJOR APROVECHAMIENTO GLOBAL DE LOS RECURSOS Y



LOS OBJETIVOS ESTABLECIDOS EN LA POLITICA DEL SECTOR QUE HAGAN A UN MEJOR Y MAYOR DESARROLLO DE LA PROVINCIA".

ARTICULO N° 7: SUSTITÚYASE EL ARTICULO N° 33 DE LA LEY N° 65 POR EL SIGUIENTE TEXTO:" EL CONSEJO PROVINCIAL DE TURISMO SE REUNIRÁ MENSUALMENTE Y SERÁ PRESIDIDO POR EL PRESIDENTE Y UNO DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO, FACILITANDO EL DIRECTORIO LAS INSTALACIONES ADECUADAS A TAL EFECTO".

ARTICULO N° 8: DE FORMA.